LEY Nº 8562

Expte. Nº 91-53.762/2026.-
Sancionada el día 08/10/2026. Promulgada el día 29/10/2026.
Publicada en el Boletín Oficial Nº 22.299, del día 30 de octubre de 2026.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.486 del departamento General Güemes, a la Iglesia Ministerio Misionero Jesús Nuestro Amigo, Persona Jurídica N° 328/90, inscripta en el Registro Nacional de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto bajo el N° 7.021.

Art. 2°.- El inmueble donado debe destinarse a la construcción de un templo cuya obra deberá finalizarse en un plazo no mayor a quince (15) años, a partir de la escrituración.

Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución, debiéndose dejar establecido en las respectivas escrituras la prohibición de enajenar o ceder el inmueble donado.

La escritura de dominio del inmueble respectivo deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El donatario deberá realizar en forma periódica actividades sociales en beneficio de la comunidad, priorizando a quienes residen en la zona y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Art. 5°.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria. En caso de disolución o incumplimiento del cargo la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de la Salta, en Sesión del día ocho del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Mashur Lapad - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 29 de Octubre de 2026

DECRETO Nº 730

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente Nº 91-53.762/2026 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia Nº **8562**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Camacho - Mangione (I) - López Morillo